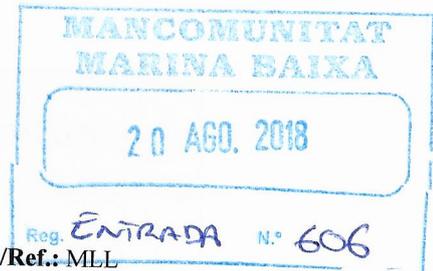




**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

Bienestar Social



Fecha: 1 de agosto de 2018

Expte. nº: 18/bs/00015

N/Ref.: MLL

ASUNTO: Resolución de la Convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 50.000 habitantes, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio y Mancomunidades de la Provincia de Alicante, para Servicios y Programas relacionados con los Servicios Sociales de Atención Primaria, anualidad 2018.

Destinatario:

**SR. PRESIDENTE DE LA
MANCOMUNIDAD DE MARINA BAIXA
Plaza de España, 14, 2º
3510 CALLOSA D'EN SARRIÁ
(ALICANTE)**

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 1.203, de 4 de agosto de 2015, (BOP núm. 154, de fecha 12 de agosto de 2015), y en sesión ordinaria celebrada con fecha 1 de agosto de 2018, ha adoptado el Acuerdo que, en los particulares de interés, a continuación se transcribe:

“Examinado el expediente relativo a la resolución de la Convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 50.000 habitantes, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio y Mancomunidades de la Provincia de Alicante, para Servicios y Programas relacionados con los Servicios Sociales de Atención Primaria, anualidad 2018, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 28 de febrero de 2018, y habiéndose publicado extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia número 45, de 5 de marzo siguiente; de conformidad con el Informe de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Familia; y la propuesta de la Sra. Diputada de Bienestar de las Personas; visto el Informe de la Intervención de Fondos; y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 1.203, de fecha 4 de agosto de 2015, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar la distribución de la Convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 50.000 habitantes, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio y Mancomunidades de la Provincia de Alicante, para Servicios y Programas relacionados con los Servicios Sociales de Atención Primaria, anualidad 2018, por un importe total de 1.383.723 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria **20.2312.4620000**, y de 550.000 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria **20.2312.4630000** del Presupuesto vigente, concediendo a las Entidades que se relacionan a continuación las siguientes subvenciones para los programas y por la cuantía que para cada una de ellas se indica, de acuerdo con el siguiente desglose:

.../...

Nº	Mancomunidad	NIF	Programa	Subvención
6	Marina Baixa	P0300013J	Servicio de información, orientación y asesoramiento	59.402 €

Nº	Mancomunidad	NIF	Programa	Subvención
7	Marina Baixa	P0300013J	Servicio de Ayuda a Domicilio	21.385 €

.../...

Segundo.- Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación, dentro del plazo comprendido entre la fecha de la notificación de la subvención concedida y el 3 de octubre de 2018, de los justificantes de los gastos realizados.

Los servicios y programas deberán haber sido realizados dentro del período comprendido entre el 1 de octubre del 2017 y el 30 de septiembre de 2018.

Cada servicio o programa subvencionado habrá de justificarse, por separado, tanto en los gastos realizados como en la memoria de ejecución.

Las Entidades beneficiarias deberán aportar la siguiente documentación:

- Un Impreso 1A y su Anexo, debidamente cumplimentados, por cada servicio o programa subvencionado, que se remitirán con la notificación de la subvención. En el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad subvencionada, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

- Memoria de los servicios o programas ejecutados objeto de subvención, que será firmada por la persona responsable. Se adjuntan a esta convocatoria como anexos los modelos de memoria de los servicios o programas (Anexos del V al VIII).

- Declaración Responsable, conforme al modelo denominado Anexo IV o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Documentación gráfica que acredite que el servicio o programa ha sido subvencionado por Diputación, haciéndolo constar en el material publicitario editado, en la página web, memorias y otras formas que se consideren adecuadas, según las características de la misma, debiendo presentar el material editado, en su caso, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria en el que se haga constar cómo se ha realizado la difusión.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

Cuando se apreciaren defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de acuerdo con el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados al mismo servicio/s o programa/s subvencionado/s por Diputación, según prescribe el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste del servicio/s o programa/s subvencionado/s. En caso contrario, la subvención de Diputación quedará reducida.

.../...

Cuarto.- La Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer potestativamente, en base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

**LA JEFA DE SERVICIO
DE BIENESTAR SOCIAL, P.D.**



Fdo.: María Teresa Llopis García

Faint, illegible text at the top of the page.

Faint, illegible text in the upper middle section.

Faint, illegible text in the middle section.

Faint, illegible text in the lower middle section.

Faint, illegible text in the lower section, possibly a list or detailed notes.

Mr. Thomas

Faint text below the signature.